



Diputación
de Soria

SECRETARIA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

**DON GONZALO GOMEZ SAIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** en sesión ordinaria celebrada el día **24 DE FEBRERO DE 2.020** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS
DEL PROGRAMA CRECEMOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
CENTROS, 2.020.”**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Medinaceli, Navaleno, Los Rábanos, San Pedro Manrique y Vinuesa para regular el sistema de cofinanciación de los Centros del Programa Crecemos.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2.020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero.- La Red de centros Crecemos en la provincia de Soria está compuesta por los municipios titulares de un centro de educación infantil 0-3 años, incluidos en el Registro creado para ese fin en la Comunidad Autónoma.

En Soria está compuesta por los siguientes ayuntamientos: Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Navaleno, Langa de Duero, Medinaceli, Los Rábanos, San Pedro Manrique y Vinuesa.

A pesar de que durante unos años la Comunidad Autónoma permitió la incorporación de nuevas localidades a la red, Soria ha dado entrada desde el primer momento a todos los ayuntamientos que, estando interesados en el proyecto, han tenido un número de niños razonable para mantener los centros abiertos.

Segundo.- El Acuerdo Marco de Servicios Sociales para el periodo 2020-2023 fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de 29 de enero de 2020.

En ese acuerdo se recoge la financiación regional por importe de 115.718,00 € para cada uno de los años contemplados en el Acuerdo Marco, así como el reparto por municipios.

Tercero.- Tras más de quince años desde su creación, los centros crecemos se han consolidado como un servicio incuestionable en todas las localidades donde se ofrece, cumpliendo con creces una labor educativa fundamental para los niños de 0 a 3 años, así como un papel asistencial a las familias del medio rural y se han constituido en una fuente de empleo estable mayoritariamente femenino.

Cuarto.- La Diputación de Soria, de acuerdo con los arts 10,27 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases reguladora del Régimen Local y los ayuntamientos de acuerdo con el citado art 27 y la disposición adicional décimo quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, son competentes para esta actividad.

Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que los centros ha tenido en los municipios, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular el sistema de cofinanciación de los centros del programa Crecemos de la provincia de Soria, en los municipios de Almarza, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno, Langa de Duero, San Pedro Manrique y Vinuesa.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 20 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2020 43910 46224 "Proyecto Crecemos" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria.

En esa partida se recogen tanto la aportación de la Diputación de Soria como la que realiza la Gerencia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales para la cofinanciación de los centros Crecemos, que ascienden a 71.679,12 € y 100.289,04 respectivamente, lo que hace un total de 171.968,16 €.

Los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique recibirá como máximo 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma



Diputación
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

y 6.250 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 13.964,56 €.

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa recibirán, como máximo 15.429,12 € en concepto de cofinanciación de la Comunidad Autónoma y 7.714,56 € en concepto de cofinanciación de la Diputación, lo que hace un máximo por Ayuntamiento de 23.143,68 €.

Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio la Diputación entregará un anticipo por la cantidad del total de la cofinanciación de la Comunidad Autónoma más la cantidad que el Acuerdo Marco Diputación-Junta de Castilla y León establece como cofinanciación obligatoria para la Diputación.

En el caso de los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa esa cantidad asciende a 15.429,12 € de la Junta de Castilla y León y 7.714,56 € de la Diputación de Soria. Esa cantidad supone el 100% del total de convenio para ambos ayuntamientos.

En el caso de los restantes ayuntamientos, Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleno y San Pedro Manrique, la cantidad es 7.714,56 € de la Junta de Castilla y León y 3.857,28 € de la Diputación.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Son obligaciones de la Diputación las siguientes:

- Proceder al pago de las cantidades que, a su vez, le entregue la administración autonómica para este fin dentro del Acuerdo Marco de Servicios Sociales.
- Proceder al pago de la aportación de la Diputación a la financiación del programa.
- Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial.
- Garantizar que la titulación del personal de los centros se ajusta a la recogida en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales, que es la siguiente:
 - o Maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente.
 - o Técnico superior en educación infantil o equivalente.
 - o Para el personal de servicios, en aquellos centros en los que hubiera, no se requiere titulación específica.

Sexta.- Obligaciones de los Ayuntamientos.-

Son obligaciones de los Ayuntamientos:

- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
 - o Calendario y horario de apertura del centro para 2020.
 - o Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.

- o Cuota mensual por niño, que no deberá ser superior a 180 €.
- o Copia del seguro de responsabilidad civil del personal del centro.
- o Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- o Admitir en el centro únicamente niños de entre cero y tres años.
- o Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
- Sufragar la diferencia entre el coste total del servicio y las aportaciones de la Diputación y la Junta de Castilla y León.
- Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si en un determinado mes el número de niños fuera inferior a cinco deberá comunicarlo a la Diputación dentro del mes en que se produzca ese hecho.
- Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres y a las aportaciones de la Diputación y la comunidad autónoma que figuran en este convenio no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2020. Antes de esa fecha los Ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

- Anexo de justificación.
- Memoria, conforme al modelo facilitado por la Junta de Castilla y León.

Proceso de liquidación:

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio más el importe anual de las cuotas satisfechas por los padres y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por Ayuntamiento no podrá ser superior a 2.392,72 € para los ayuntamientos de Almarza, Berlanga de Duero, Duruelo de la Sierra, Garray, Langa de Duero, Los Rábanos, Medinaceli, Navaleño y San Pedro Manrique.



Diputación
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

Los ayuntamientos de Arcos de Jalón y Vinuesa no percibirán cantidad alguna en concepto de liquidación, al haber recibido todo el importe en concepto de anticipo.

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa."

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F.,
extiendo la presente certificación que sello y visa el Ilmo. Sr. Presidente de la
Corporación, en la Ciudad de Soria a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

